



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA

LAR/MSS/Nº337/2013

La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, en relación con su nota verbal de 7 de agosto de 2013, tiene el honor de remitir, expresando sus disculpas por el retraso en este envío, las respuestas del Gobierno español a la solicitud de información sobre “el derecho de las personas con discapacidad a la educación”. para el estudio que la Oficina deberá preparar conforme a la resolución 22/3 del Consejo de Derechos Humanos titulada “El trabajo y el empleo de las personas con discapacidad”.

La Misión Permanente de España aprovecha esta ocasión para renovar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su más alta consideración.

Y



Ginebra, 23 de octubre de 2013

OHCHR REGISTRY

24 OCT 2013

Recipients: F. Chavez
L. T.
.....
.....

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Palais Wilson
Ginebra

**RESPUESTA DEL GOBIERNO ESPAÑOL AL CUESTIONARIO DE LA OFICINA DEL
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS
HUMANOS SOBRE "EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A
LA EDUCACIÓN" (RESOLUCION 22/3)**

1. ¿Las constituciones o las legislaciones nacionales o estatales/provinciales impiden o restringen el acceso a la educación de cualquier estudiante con discapacidad en cualesquiera de los niveles? (ej. sobre la base de la existencia de un diagnóstico o una evaluación de sus capacidades)

La Constitución Española y la legislación en materia educativa facilitan y no restringen el acceso a la educación del alumnado con discapacidad en cualquiera de los niveles. En este sentido, la Constitución Española señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad a las que prestará la atención especializada que requieran y las amparará especialmente para el disfrute de los derechos que otorga a todos los ciudadanos (art. 49).

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, entre sus principios:

La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.

La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.

Entre sus fines cabe destacar:

El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades del alumnado.

La educación en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.

La sección primera del capítulo I del título II está dedicada al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, entendido como aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

En la mencionada sección primera se especifica que la escolarización del mencionado alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

2. ¿El Ministerio de Educación es el único ente en control de la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad? Por favor, especifique si otros ministerios (ej. Seguridad Social o Salud) tienen control sobre alguna institución educativa y cuáles son las funciones de esas entidades.

La educación de todo el alumnado es competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aunque las funciones y servicios del Estado en esta materia están traspasados a las 17 Comunidades Autónomas que lo constituyen.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (o los organismos competentes a nivel autonómico) prestan, también, servicios de atención temprana, a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y a su entorno.

3. ¿Su país tiene un plan o programa que progresivamente promueva la transformación del sistema educativo en un sistema de educación inclusiva incluyendo algunas o todas las medidas que se indican a continuación? (Por favor especifique cuáles):

a. Unificar los presupuestos y la administración de la enseñanza especial y la enseñanza regular dentro de una zona geográfica;

Los presupuestos y la administración de la enseñanza están unificados.

b. Transformar los recursos de enseñanza especial existentes -las escuelas o las clases especiales- en recursos para apoyar al sistema regular a incluir a estudiantes con discapacidad;

La Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, de ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y de regulación de los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establece que se velará por la vinculación y colaboración entre los centros de educación especial y el conjunto de centros y servicios educativos, con objeto de que la experiencia acumulada por los profesionales y los recursos existentes en ellos puedan ser conocidos y utilizados para la atención al alumnado con discapacidad. Asimismo contempla que los centros de educación especial se configurarán, progresivamente, como centros de asesoramiento, apoyo especializado y recursos abiertos a los profesionales de los centros educativos.

c. Capacitar educadores especiales para proveer apoyo a los maestros regulares;

Existen maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje que proporcionan el apoyo necesario al alumnado y al profesorado.

d. Transferir estudiantes de programas especiales a clases regulares con el apoyo adecuado de ser necesario;

Al finalizar cada curso se evalúan los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial. Dicha evaluación permite proporcionarles la orientación adecuada y modificar el plan de actuación así como la modalidad de escolarización, de modo que pueda favorecerse, siempre que sea posible, el acceso del alumnado a un régimen de mayor integración.

e. Asignar recursos financieros para acomodar adecuadamente a todos los estudiantes, incluyendo a través de ajustes razonables, y para asistencia técnica en apoyo de los funcionarios del Ministerio de Educación, a nivel de distrito, de la escuela y del aula;

Se asignan recursos financieros para acomodar adecuadamente a todos los estudiantes, incluyendo los ajustes razonables, y para la asistencia técnica necesaria.

f. Revisar los métodos de examen para garantizar que: (i) se realicen los ajustes para que puedan participar los estudiantes con discapacidad y (ii) permitan acceder a la correspondiente certificación que le permita pasar al siguiente nivel educativo o graduarse de haber concluido;

Los métodos de examen se ajustan a las necesidades del alumnado con discapacidad, adaptando los instrumentos, los tiempos y los apoyos, siempre que sea necesario. La evaluación y la promoción se realizan tomando como referente los criterios de evaluación fijados en las adaptaciones curriculares que, en caso necesario, se hayan realizado.

g. Impartir capacitación anterior al servicio y dentro del servicio a los maestros de manera que pudieran responder a la diversidad en el aula (ej. Capacitar maestros en técnicas utilizadas en el aula tales como la instrucción diferenciada y el aprendizaje cooperativo);

El profesorado recibe capacitación para atender al alumnado tanto en su formación inicial como de forma permanente.

h. Asegurar que las condiciones que dificultan a los maestros para enseñar en forma inclusiva sean debidamente atendidas (ej. Ocuparse del tamaño de la clase; Revisar y adaptar el contenido del plan de estudios de conformidad con las mejores prácticas; Asegurar que los edificios escolares y los materiales sean accesibles a los niños con discapacidad y que sea considerado el diseño universal en la construcción);

Las condiciones que pudieran dificultar a los maestros la enseñanza al alumnado de forma inclusiva son debidamente atendidas. Las Administraciones educativas promueven programas para adecuar las condiciones físicas, incluido el transporte escolar, y tecnológicas de los centros y los dotan de los recursos materiales y de acceso al currículo adecuados a las necesidades del alumnado que escolariza, especialmente en el caso de personas con discapacidad, de modo que no se conviertan en factor de discriminación y garanticen una atención inclusiva y universalmente accesible a todos los alumnos.

i. Reconocer la lengua de señas como una lengua y enseñar a las personas señantes en su propia lengua en escuelas comunes;

Las lenguas de signos españolas están reconocidas (Ley 27/2007, de 23 de octubre), facilitándose su aprendizaje en la formación reglada y su utilización como lengua vehicular de la enseñanza en determinados centros educativos.

j. Asegurar el apoyo frente a la demanda individual, como medida de ajuste razonable;

Se proporciona apoyo siempre que las necesidades del alumnado lo requieran.

k. Soportar a organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil, incluyendo aquellas de padres de niños con discapacidad para que se capaciten sobre el derecho a la educación y a como realizar incidencia en políticas públicas y prácticas.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mantiene en funcionamiento el Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad. Es un órgano colegiado de carácter consultivo, que funciona en Pleno y en Comisiones, y que está integrado por representantes del Ministerio, del Comité Español de Representantes de Personas

con Discapacidad (CERMI), del Consejo Escolar del Estado, de la Conferencia Sectorial de Educación, de la Conferencia General de Política Universitaria, del Consejo de Estudiantes Universitario y de la universidad y que está constituido como espacio de encuentro, debate, propuesta, impulso y seguimiento de las políticas de inclusión del alumnado con discapacidad en todas las enseñanzas que ofrece el sistema educativo.

Asimismo, dos convocatorias de subvenciones destinadas a entidades sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a personas con discapacidad están destinadas, entre otras actuaciones, a favorecer el conocimiento y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y al conocimiento y difusión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

4. ¿Su país cuenta con mecanismos de control para monitorear la exclusión, el registro escolar y la terminación de la educación por personas con discapacidad y son las personas con discapacidad y sus familias directamente involucradas en ese proceso?

Es competencia y responsabilidad de los poderes públicos, dentro de su respectivo ámbito territorial, la inspección del sistema educativo que se realiza sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

El Estado, a través de la alta inspección educativa, garantiza el cumplimiento de las facultades que le están atribuidas en materia de enseñanza y la observancia de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas.

5. ¿Su país cuenta con datos desagregados sobre niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad en el sistema educativo por entidad (escuela común, escuela especial, entidad o institución social, otras), género, deficiencia y barreras ambientales que impiden o restringen el acceso a la educación (transporte, accesibilidad, costo de servicios, otros)? Por favor provea los datos disponibles.

En España y dentro de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias, elaborada anualmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, existe un apartado específico sobre las "Necesidades de apoyo educativo del alumnado" en el que se recoge información del alumnado con necesidades educativas especiales facilitando la información por discapacidad, enseñanza cursada, sexo y titularidad del centro, además de las desagregaciones geográficas de provincia y comunidad autónoma. La información disponible también permite diferenciar el alumnado escolarizado en centros y clases específicas y en clases ordinarias. Toda la información disponible, incluida la metodología utilizada está disponible en la siguiente dirección:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/no-universitaria/alumnado/Necesidades-de-apoyo.html>

También pueden consultarse datos en:

<http://www.mecd.gob.es/dms-static/b84361d7-0c90-4fee-abbe-689e9b6e964b/d7-e--especial-pdf.pdf>

Además, de la información anterior que es la de referencia para la Administración educativa, dentro de la población investigada en la Encuesta de Discapacidad,

Autonomía personal y Situaciones de dependencia (EDAD-2008) que elabora el Instituto Nacional de Estadística se consideran las personas con discapacidad que en el momento de la encuesta están siguiendo estudio. Los resultados de esta encuesta están disponibles en el siguiente enlace:

<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t15/p418&file=inebase&L=0>

Los relacionados con educación se encuentran en las tablas del módulo de empleo y educación (en el recuadro seleccionar característica, hay que elegir empleo y educación), en concreto las tablas 1.45 a 1.58 (cifras absolutas) y las tablas 2.45 a 2.58 (cifras relativas). También hay algunas tablas de datos por comunidad autónoma. En la EDAD-2008, y respecto a las "barreras", lo más aproximado se encuentra en la pregunta que se refiere a si la persona se siente discriminada en el ámbito escolar, y así se recoge en las tablas 1.13 a 1.18 en el módulo de redes sociales y discriminación. Los cuestionarios están disponibles también en el enlace a la web del INE. Las barreras también se investigan en otra encuesta que se publicará en noviembre, la Encuesta de Integración Social y Salud. Ésta tiene datos más actualizados referidos al año 2012.
